



Bucaramanga, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00433-00
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL sigla
"COOPCENTRAL", NIT. 890.203.088-9.
APODERADO: MARIA EUGENIA MORALES GOMEZ,
CC N° 28.469.151 T.P. N° 251.747 C.S. de la J.
E-mail: marianabm@hotmail.es
DEMANDADO: HECTOR ERASMO CARREÑO ARENAS
CC No. 1.098.656.755

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL sigla "COOPCENTRAL"** (Nit No. **890.203.088-9**) en contra de **HECTOR ERASMO CARREÑO ARENAS (CC No. 1.098.656.755)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 709 al 711 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, a favor **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL sigla "COOPCENTRAL"** en contra de **HECTOR ERASMO CARREÑO ARENAS** por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$6.658.830)** por concepto del capital contenido en el PAGARE No. 882300275580 base de ejecución.
- b) La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$353.896)** por concepto de intereses de plazo causados desde el día 31 de agosto de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021, contenido en el PAGARE No. 882300275580 base de ejecución.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$6.658.830)** liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, esto es, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o ley 2213 de 2022, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia la forma de como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y el certificado del acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada MARIA EUGENIA MORALES GOMEZ identificada con CC N° 28.469.151 y T.P. N° 251.747 C.S. de la J., conforme al poder allegado en la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 135** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **02 de agosto de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario